



Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Ref.: GMG/CLM

Expte.: ORD.RUIDO

Trámite: CONSULTA PUBLICA

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad por la que se acuerda sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I.- Informe del jefe del servicio de Edificación y Actividades de fecha 20 de mayo de 2026.

II.- Providencia de impulso e inicio de la Directora General de Edificación y Actividades de 20 de mayo de 2026, con el Vº Bº de la Coordinadora General de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, por la que se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo denominado Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- La Ley 37/2003, del Ruido, constituye la norma básica en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica

III.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

CONSIDERACIONES

I.- Considerando la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios.

II.- Considerando que la potestad reglamentaria se debe ceñir al procedimiento que refleje los principios de buena regulación entre los que está la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos, asociaciones, y otras organizaciones en general acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado por Decreto 31537/2023, de 9 de agosto, por Decreto 41391/2023, de 7 de noviembre, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre, por Decreto 45482/2025, de 11 de diciembre y por Decreto 12215/2026, de 13 de abril y el Acuerdo de 1 de febrero de 2024, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, de



5006754ad111b17a8807ea2340508355

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA	27/05/2026 09:17
MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ	27/05/2026 11:29
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/05/2026 11:35



Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
 Ref.: GMG/CLM
 Expte.: ORD.RUIDO
 Trámite: CONSULTA PUBLICA

actualización y régimen de aplicación de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento,

DECRETA

Primero.- Sustanciar consulta pública e iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Los ciudadanos, asociaciones y otras organizaciones en general que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta Resolución en la página WEB; dichas opiniones se formularán a través del enlace que se recoge en la WEB Municipal.

Tercero.- La consulta podrá ser sustanciada en base a los siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar.-

La iniciativa para la aprobación de una nueva Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de Canarias, que en si misma surge como consecuencia de la evolución que ha sufrido esta materia, tanto desde el punto de vista normativo de adaptación a la Ley del Ruido, como desde el punto de vista de los instrumentos de protección del medio ambiente, y sus conexiones con las demás disciplinas.

La ordenanza municipal actualmente vigente en materia de contaminación acústica presenta un alto grado de obsolescencia normativa y técnica, lo que genera diversas dificultades para garantizar una protección eficaz del derecho al descanso y a un entorno saludable. Entre los principales problemas detectados destacan:

- Desactualización respecto al marco legal estatal y autonómico, especialmente en relación con la Ley 37/2003 del Ruido y sus desarrollos reglamentarios, así como la normativa autonómica en materia de contaminación acústica.

- Falta de herramientas de control y medición adaptadas a la realidad actual, lo que dificulta la actuación municipal ante nuevas fuentes de ruido (actividades de ocio, climatización, reparto nocturno, tráfico, obras, etc.).

- Inseguridad jurídica para ciudadanos, empresas y administración, derivada de conceptos, procedimientos y límites acústicos que ya no se ajustan a los estándares técnicos actuales.

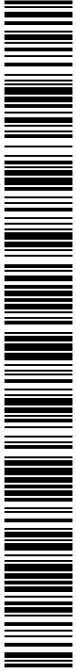
- Incremento de conflictos vecinales por ruidos en viviendas, locales de ocio y espacios públicos, sin que la normativa vigente permita una respuesta suficientemente ágil y eficaz.

- Ausencia de mecanismos modernos de prevención, como planes de zonificación acústica, mapas de ruido actualizados o procedimientos de evaluación previa de impacto acústico.

b) Necesidad y oportunidad.-

La elaboración de una nueva ordenanza se considera necesaria y oportuna por las siguientes razones:

- Adecuación obligatoria al marco legal vigente, garantizando coherencia con la normativa estatal y autonómica y evitando posibles impugnaciones o vacíos legales.



5006754ad111b17a8807ea2340508355

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA	27/05/2026 09:17
MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ	27/05/2026 11:29
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/05/2026 11:35

2026 - 18060

LIBRO

27/05/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Ref.: GMG/CLM

Expte.: ORD.RUIDO

Trámite: CONSULTA PUBLICA

- Actualización técnica para incorporar criterios modernos de medición, límites acústicos y procedimientos de control acordes con la realidad urbana y tecnológica actual.

- Mejora de la convivencia ciudadana, proporcionando herramientas más eficaces para prevenir, gestionar y resolver conflictos relacionados con el ruido.

- Promoción de un modelo urbano sostenible, alineado con los objetivos de salud pública, bienestar y calidad de vida.

- Impulso a la actividad económica responsable, ofreciendo seguridad jurídica a empresas y profesionales mediante reglas claras, actualizadas y aplicables.

- Oportunidad estratégica para integrar la ordenanza con otros instrumentos municipales: movilidad, urbanismo, ocio nocturno, medio ambiente o salud pública.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

- Mantener la normativa vigente. Esta opción se descarta por la obsolescencia técnica y jurídica de la ordenanza actual, que impide una gestión eficaz del ruido y no se ajusta al marco legal vigente.

- Modificar parcialmente la ordenanza existente. Aunque permitiría corregir algunos aspectos, no resolvería las carencias estructurales ni permitiría incorporar de forma coherente los nuevos criterios técnicos y legales.

- Aprobar una nueva ordenanza integral. Es la alternativa preferente, ya que posibilita una regulación completa, coherente y adaptada a la realidad actual, integrando prevención, control, sanción y planificación acústica.

- No regular y limitarse a la normativa estatal/autonómica. Esta opción reduciría la capacidad municipal de actuación y dejaría sin respuesta problemas específicos del ámbito local.

Cuarto.- El presente acto es de puro trámite al limitarse a impulsar el procedimiento.

Quinto.- Trasladar el presente acto al Servicio de Transparencia, competente en materia de Transparencia Activa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

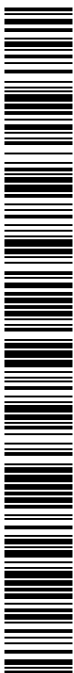
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por decreto 12215/2026 de 13 de abril)

MAURICIO AURELIO ROQUE GONZALEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



5006754ad111b17a8807ea2340508355

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA	27/05/2026 09:17
MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ	27/05/2026 11:29
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/05/2026 11:35

2026 - 18060
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
27/05/2026



Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Ref.: GMG/CLM
Expte.: ORD.RUIDO
Trámite: CONSULTA PUBLICA

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA



50067542d111b17a8807ea2340508355

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA	27/05/2026 09:17
MAURICIO AURELIO ROQUE GONZÁLEZ	27/05/2026 11:29
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/05/2026 11:35